Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 138723 R88VX-YTZ38-PB9A3 DB224EFD44307A0ED2D7C4A9DD8B69F086CFC3D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.monesterio.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (Badajoz)

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UN LISTA DE ESPERA DE TÉCNICOS/AS EN TURISMO PARA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal, por el procedimiento de **Concurso-Oposición,** para integrar una lista de espera de ***TÉCNICOS/AS EN TURISMO*****,** con la finalidad de dar cobertura a las necesidades temporales de personal que, para esta categoría, pueda demandar el Ayuntamiento de Monesterio.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: La contratación será temporal, para atender necesidades circunstanciales del servicio**.** La jornada laboral será a tiempo completo y el horario de trabajo se distribuirá de lunes a domingo respetando los descansos que establece la Ley y en función de las necesidades del servicio. La retribución será la correspondiente al puesto y categoría profesional.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

c.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado ni en situación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Técnico/a en Turismo o Título de Bachiller con Certificado de Profesionalidad de Promoción Turística Local e Información al Visitante o Título equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante el periodo de contratación.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS**.** Los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ***desde el día 11 hasta el día de 15 de noviembre de 2.019***. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia de la Titulación requerida.
c) Curriculum Vitae y documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 138723 R88VX-YTZ38-PB9A3 DB224EFD44307A0ED2D7C4A9DD8B69F086CFC3D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.monesterio.es/verificardocumentos/

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de ***48 horas,*** para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado. En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas y la composición de la Comisión de Selección

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN. Estará compuesta por cinco miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, designándose igual número de suplentes.

Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no funcionarios interinos, ni personal eventual y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán asistir como observadores del proceso de selección un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo podrán ser recusados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de dicha norma legal.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su presidente, podrá disponer de personal de otras Administraciones Públicas, que colaborará en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección de la Comisión de Selección.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN**.** El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

1.- Fase de Oposición (máximo 10 puntos): Consistirá en una prueba práctica, propuesta por la Comisión, relacionada con los temas 1 y 2 del Anexo I.

Para superar este ejercicio es necesario obtener como mínimo **5 puntos.**

2.- Fase de Concurso: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia Laboral (máximo 2 puntos).

- Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo: **0,10 puntos** por cada mes completo de trabajo acreditado.

b) Formación académica.

- Por estar en posesión del título de Grado en Turismo**, 1 punto.**
- Por estar en posesión de Máster relacionado con la actividad a desarrollar en el puesto que se solicita, **2 puntos.**
- Conocimientos de Inglés (valorándose únicamente el de mayor nivel)

. Nivel B1 o equivalente: **0,50 puntos.**

. Nivel B2 o equivalente: **1 punto.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 138723 R88VX-YTZ38-PB9A3 DB224EFD44307A0ED2D7C4A9DD8B69F086CFC3D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.monesterio.es/verificardocumentos/

c) Cursos de Formación (máximo 1 punto). Se valorarán en este apartado los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en centros oficiales o en otros centros privados homologados oficialmente, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por cursos de duración inferior o igual a 30 horas 0,10 puntos.
- Por cursos de 30 a 50 horas 0,30 puntos.
- Por cursos de 51 a 100 horas 0,50 puntos.
- Por cursos de 101 a 200 horas 0,70 puntos.
- Por cursos de más de 200 horas 1 punto.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios y similares.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que lo impartió.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición. La Comisión hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la constitución de una lista de espera. Los aspirantes seleccionados serán llamados por orden de puntuación obtenida

NOVENA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO. Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, este pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los seleccionados renunciara dos veces quedará fuera de la bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS. La Comisión queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, que no se encuentre fijado en las presentes bases, de acuerdo con las demás normas concordantes vigentes de general y pertinente aplicación. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monesterio, a 05 de noviembre de 2.019.
EL ALCALDE

Fdo: Antonio Garrote Ledesma.
**Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

Tema 1.- Monesterio. Su Historia. Fiestas. El Museo del Jamón. La Promoción Turística.

Tema 2.- La Comarca de Tentudía. Su Historia. Municipios. La Promoción Turística.

Tema 3.- Ley 2/2011, de 31 de enero, modificada por la Ley 6/2018, de 12 de julio, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura. De las Empresas de Alojamiento Turístico. Información y Profesiones Turísticas. La Oficina de Turismo. Funciones

Tema 4.- Asociaciones de Monesterio. Reglamento regulador del Registro Municipal de Asociaciones. Reglamento Orgánico Regulador del Consejo Sectorial de Asociaciones.